



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

COPIA

TERCERA

De la Escritura de COMPANIA CONSTRUCTORA CHALUISA CHALUISA CIA
LTDA

Otorgada por

A favor de RAUL CHALUISA CHALUISA Y OTROS

El 11 DE MARZO w 2013

Parroquia LA MATRIZ

Cuantía: US\$ 420,00

Latacunga a 11 DE MARZO 2013

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974
Latacunga - Ecuador

P

169682

2013	05	01	03	P.01739
------	----	----	----	---------

ESCRITURA NUMERO

COMPANIA CONSTRUCTORA CHALUISA & CHALUISA CIA. LTDA

A FAVOR DE Raúl Chaluiza Chaluiza; Jaime Chaluiza Chaluiza y Sonia Fabiola Chaluiza Chaluiza

Di una copia

CUANTIA \$420,00

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

XX

En la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy día lunes once de marzo del dos mil trece, ante mí, **DOCTORA BLANCA BUENAÑO PEREZ, NOTARIA TERCERA PUBLICO DEL CANTON LATACUNGA**, comparecen: los señores: Raúl Chaluiza Chaluiza, de profesión Ingeniero Civil; Jaime Chaluiza Chaluiza, de profesión Licenciado en ciencias y Sonia Fabiola Chaluiza Chaluiza, de profesión Ingeniera Comercial, por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados y soltera respectivamente, domiciliados y residentes en la ciudad de Latacunga; hábiles y capaces cual en derecho se requiere a quienes identifico en este acto, por sus cédulas de ciudadanía; los comparecientes legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes identifico en este acto por sus cédulas de ciudadanía que me presentan y literalmente dice: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de

NOTARIA
TERCERA



Francisco Guerrero Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que consta la Constitución de la Compañía Constructora CHALUISA & CHALUISA CIA. LTDA, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de la presente escritura los señores: Raúl Chaluisa Chaluisa, de profesión Ingeniero Civil; Jaime Chaluisa Chaluisa, de profesión Licenciado en Ciencias de y Sonia Fabiola Chaluisa Chaluisa, de profesión Ingeniera Comercial, por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados y soltera respectivamente, domiciliados en la ciudad de Latacunga; hábiles y capaces cual en derecho se requiere. **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**

COMPAÑÍA.- Los comparecientes convienen en constituir la COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CHALUISA & CHALUISA CIA. LTDA. que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CHALUISA & CHALUISA. CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACION Y DOMICILIO.-**

Art. 1.- Denominación.- Se constituye una compañía de responsabilidad limitada, bajo la denominación de COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CHALUISA & CHALUISA CIA. LTDA.

Art. 2.- Objeto Social.- La compañía tiene como objeto social principal: a) Estudio, diseño, planificación, cálculos, fiscalización, construcción de obras civiles, infraestructura vial, eléctricas, hidroeléctricas,

electrónicas, telecomunicaciones, petroleras, mineras, hidráulicas de alcantarillado, de riego, agua potable, así como para la protección del medio ambiente y servicios ambientales.- b) Podrá realizar convenios incluyéndose los de asociación con compañías similares nacionales o extranjeras, con el propósito de participar en licitaciones y concursos de ofertas o precios tanto en el país como en el exterior.- c) Podrá promover actividades para el desarrollo social productivo, de los sectores campesinos e indígenas.-



d) Podrá Participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse que tengan objeto conexo con el indicado.- e) Podrá participar en la ejecución de proyectos productivos y afines con el sector agrícola y realizar estudios de impacto ambiental. f) La compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidas por la ley. g) Importar y exportar todo tipo de maquinarias e insumos para el cumplimiento del objeto social y conexos. **Art. 3.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **Art.**

4.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía

NOTARIA
TERCERA



Bianca Bivarrio Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

es la ciudad de Pujili; y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, y representaciones en cualquier lugar de la República del Ecuador. **CAPITULO SEGUNDO DEL**

CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA

LEGAL.- Art. 5.- El capital social de la Compañía es de

CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS (US \$ 420,00),

dividido en 42 participaciones de DIEZ DOLARES (US \$

10,00) cada una; las que serán representadas por el

certificado de aportación correspondiente, de

conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado

que estará firmado por el Gerente General y él por el

Presidente de la Compañía. **Art. 6.-** La Compañía puede

aumentar el capital social por resolución de la Junta

General de Socios, con el consentimiento de las dos

terceras partes del capital social presente en la

sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho

preferentemente para suscribir el aumento en proporción

a sus aportaciones sociales, salvo resolución en

contrario de la Junta General de Socios. **Art. 7.-** El

aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas

participaciones y su pago se lo hará de la siguiente

manera: en numerario, en especie, por compensación de

créditos, por capitalización de reservas y/o

utilidades, por capitalización de la reserva por

revalorización del patrimonio realizado conforme a la

Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás

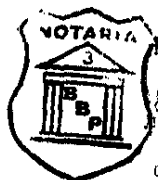
medios previstos en la Ley. **Art. 8.-** La reducción de

capital se registrá por lo previsto en la ley de Compañías, y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **Art. 9.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dichos certificados de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **Art. 10.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **Art. 11.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse



Notaría Tercera
LATAACUNGA

PARIA
RCERIA



Notario Público
TERCERO
MUNICIPAL

por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **Art.**

12.- Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. **Art.**

13.- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD Art. 14.- Son

obligaciones de los socios: **a)** Las que señala la Ley de Compañías; **b)** Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la junta general de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; **c)** Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, **d)** las demás que señale este Estatuto. **Art. 15.-** Los Socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de

Socios, personalmente o mediante poder a un Socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el Socio a su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido por los organismos de la administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo respecto al acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **Art. 16.-** Los socios autorizan expresamente a los directivos de la compañía para que estos puedan representarlos dentro del elenco de profesionales y en sus ofertas de trabajo, sin necesidad de que exista una consulta previa, en casos particulares en que los asiste una razón justificable, caso contrario notificará a la compañía con la debida anticipación; igualmente los socios se comprometen a no colaborar con otras empresas de actividades similares al objeto principal de esta compañía. **Art. 17.-** La responsabilidad de los Socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de las aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUATRO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION Art. 18.-** El Gobierno y la Administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. **Sección**

NOTARIA
TERCERA



Provincia de Buenos Aires
NOTARIA TERCERA
CIUDAD DE BUENOS AIRES



Primera.- De la Junta de Socios. Art. 19.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los Socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.

Art. 20.- Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez.

Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio Nacional para tratar cualquier asunto, y siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y validadamente constituida. **Art. 21.-** Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de la Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **Art. 22.-** Las Juntas

Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los Socios y con ocho días

por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora, y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **Art. 23.-** El quórum para las sesiones de Junta general de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de Socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. **Art. 24.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente a la sesión, con las excepciones que señala este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Art. 25.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con apego a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los Socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **Art. 26.-** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **Art. 27.-** Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán en texto de computador, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario.

NOTARIA
TERCERA



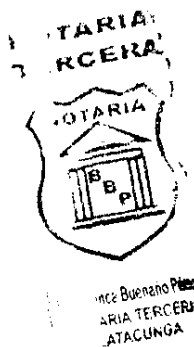
Don Placido Bustos Pila
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta General de Socios y Accionistas. **Art. 28.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre de la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Gerente Técnico, señalándoles sus retribuciones; y, removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver sobre cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buen marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presente sobre las disposiciones del Estatuto y sobre

las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Designar a los empleados de la compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Toda resolución de la Junta General de Socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición. **Art. 29.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **Sección Segunda.- Del Presidente. Art. 30.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **Art.**



VICE GERENTE
SECRETARIA GENERAL
ATAJUNGA



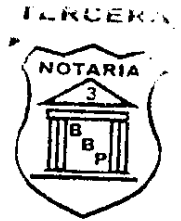
31.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y Presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta General de Socios. **Sección Tercera.- Del Gerente General. Art. 32.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. **Art. 33.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera

de la compañía; d) Gestionar, planifica, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de, **NOTARIA MERCANTIL** compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta General de Socios. **Sección Cuarta.- Del Gerente Técnico. Art. 34.-** El Gerente Técnico será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su 



cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. **Art. 35.-** Son deberes y atribuciones del Gerente Técnico de la compañía: a) Dirigir la planificación, elaboración o evaluación de las actividades de la Compañía, en todos sus niveles; b) Supervisar la fiscalización y evaluación de proyectos, así como de los servicios de asesoría y de asistencia técnica, de la elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación; c) Las demás que determinen el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta General de Socios. **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION Y CONTROL Art. 36.-** La Junta General de Socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia, En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION Art. 37.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por lo establecido en el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **Art. 38.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **TERCERA: DECLARACIONES.- UNO.-** El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado

en la siguiente forma: a) El socio Raúl Chaluiza Chaluiza, suscribe catorce participaciones de diez dólares cada una, lo que da un aporte de ciento cuarenta dólares y paga en efectivo la suma de ciento cuarenta dólares; b) El socio Jaime Chaluiza Chaluiza suscribe catorce participaciones de diez dólares cada una, lo que da un aporte de ciento cuarenta dólares y paga en efectivo la suma de ciento cuarenta dólares; c) El socio Sonia Fabiola Chaluiza Chaluiza, suscribe catorce participaciones de diez dólares cada una, lo que da un aporte de ciento cuarenta dólares y paga en efectivo la suma de ciento cuarenta dólares.- El pago en numerario de todos los socios consta en la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de capital de la compañía abierta en el Banco del Pichincha, la misma que se agrega a esta escritura. **DOS.-** Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a Sonia Fabiola Chaluiza Chaluiza, Gerente General de la Compañía Constructora CHALUISA & CHALUISA CIA. LTDA; y autorizan para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada. Firma Abogado Patricio Jacho Cayo, con matrícula profesional numero cero cinco-dos



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

mil nueve-veinte y uno del FORO DE ABOGADOS-COTOPAXI.-

Hasta aquí la minuta que constituye parte esencial de esta escritura que la leo íntegramente a los comparecientes quienes se ratifican en todo su contenido y la firman en unidad de acto conmigo la

Notaria.-DOY RE

INGENIERO RAUL CHALUISA CH.

C. 080230902-4

LICENCIADO JAIME CHALUISA CH.

C. 0501673800

ING. SONIA FABIOLA CHALUISA CH.

C. 0602752738

Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA TERCERA

Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta ~~TERCERA~~ ^{TERCERA} CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.

Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

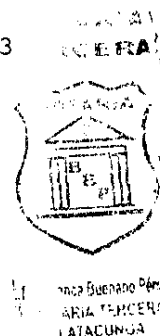
RAZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CHALUISA & CHALUISA

CIA. LTDA, la misma que fuera otorgada ante la infrascrita Notaria, el día lunes once de marzo del dos mil trece, la Resolución número SC PUNTO DIC PUNTO A PUNTO TRECE (RESOLUCION No. SC. DIC. A. 13.), de veinte y cinco de marzo del dos mil trece, suscrita por la Doctora MONICA MARTINEZ DURAN, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO SUBROGANTE, de conformidad con los términos constantes en dicha escritura.- DOY FE.-

Latacunga, día jueves 28 de marzo del 2013


DRA. BLANCA BUENAÑO PEREZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

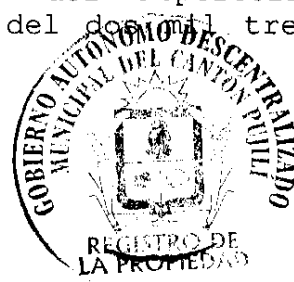


RAZON.- Certifico que con fecha diez de abril del dos mil trece, se halla inscrita la resolución Numero SC.DIC.A.13.158, de la Intendente de Compañías de Ambato de veinte y cinco de marzo del dos mil trece, bajo el numero seis (6). a) Queda Archivada la Segunda copia de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CHALUISA CHALUISA CIA LTDA**, celebrada el once de marzo del dos mil trece, ante el Notario Tercero del Cantón Latacunga, se da cumplimiento a lo dispuesto en el articulo segundo de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto setecientos treinta y tres de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho 878 de veinte y nueve de agosto del mismo año se ha anotado bajo el numero diez, del Repertorio. Lo certifico, en Pujilí, a diez de abril del dos mil trece. **EL**

REGISTRADOR PROPIEDAD CANTON PUJILI.

Comprobante: No 00003768
Elaborado por: Clarita Quintan
Aprobado por: Abg. Diego Álvarez





DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA 050167380-0

APellidos y Nombres
CHALUISA CHALUISA JAIME

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI

FECHA DE NACIMIENTO
1972-09-28

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

MELIDA VICTORIA GUAMAN R





APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHALUISA DANIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHALUISA LAURA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2011-05-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-26

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003 0501673800

003 - 0037 CÉDULA

NUMERO DE CERTIFICADO

CHALUISA CHALUISA JAIME

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA ZUMBAHUA

PUJILI

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA




ARIA TERCERA



Provincia Buenavista
ARIA TERCERA
LATACUNGA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHALUISA CHALUISA
SONIA FABIOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUNIL
ZUMBANUA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



REGISTRO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHALUISA DANIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHALUISA LAURA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-13

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



008

008-0106

0502752736

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHALUISA CHALUISA SONIA FABIOLA

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA MERCED

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

NOTARIA
TERCERA



Notario Buenano Pérez
ARIA TERCERA
ATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA ID 050230902-4

CHALUISA CHALUISA RAUL
COTOPAXI/LATACUNGA/IGNACIO FLORES (PRQ.FLOR
01 AGOSTO 1978
FECHA DE NACIMIENTO 0307 01393 M
REG. CIVIL 002-
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1978

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Photo]

12

ECUATORIANA***** E133311222

CASADO SONIA A GUANDUTUÑA GUAMAN
SUPERIOR ING.CIVIL

DANIEL CHALUISA
LADRA VICTORIA CHALUISA
LATACUNGA 23/05/2010
23/06/2022
FECHA DE CADUCIDAD

REN 2802939

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Fingerprint]

PROFESOR

PLUGA DE DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007-0066 0502309024
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHALUISA CHALUISA RAUL

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA ELOY ALFARO/SAN
LATACUNGA FELIPE
CANTON PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

[Signature]

[Fingerprint]



Unica Buenano Per:
ARIA TERCER:
ATACUNGA

IMPRIMIR

13



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7490254
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHALUISA CHALUISA JAIME
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2013 15:58:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COMPAÑIA CONSTRUCTORA CHALUISA & CHALUISA CIA .LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

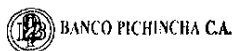
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SANDRA SÁNCHEZ RUALES
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Latacunga, 07/03/2013

Mediante comprobante No.- **344555324**, el (la) Sr. (a) (ita):

EDWIN PATRICIO JACHO CAYO

Con Cédula de Identidad: **501385249** consignó en este Banco la cantidad de:

CUATROCIENTOS VEINTE

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA CONSTRUCTORA CHALUISA & CHALUISA CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo el

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

TOTAL

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

-ANCO/P/CHINCHA

Subtotal 105.00

FINANCIAL INSTITUTION

FORMA AUTORIZADA
 1972 1972 1972

AGENCIA

COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CHALUISA & CHALUISA CIA. LTDA.**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA**

ACTA NO.-001

En la ciudad de Pujili, Provincia de Cotopaxi, siendo las diez horas del día miércoles veintisiete de marzo del dos mil trece, se reúne la Junta General ordinaria de accionistas de la COMPAÑÍA CHALUISA & CHALUISA CIA. LTDA. mediante auto convocatoria, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día:

- 1.- Llamado a lista y constatación del quórum
- 2.- Elección de presidente y secretario de la reunión
- 3.- Nombramientos del Representante legal y Administrador de la Compañía
- 4.- Aprobación del acta

Desarrollo del orden del día:

Se pone a discusión el orden del día y es aprobado por unanimidad por los socios de la compañía asistentes.

1.- Se llama a lista y se constata que están presentes en la reunión los socios accionistas de la Compañía; el señor Raúl Chaluisa Chaluisa, la señorita Sonia Fabiola Chaluisa Chaluisa y el señor Jaime Chaluisa Chaluisa, con lo que se verifica que están presentes la mayoría de socios y por lo tanto hay el quórum legal para dar por instalada la reunión,

2.- Seguidamente se nombra por mayoría de votos de los asistentes a la reunión, al señor Jaime Chaluisa como presidente de la sesión y a la señorita Sonia Chaluisa Chaluisa como secretaria de la reunión para que presidan la mesa directiva.

3.- Se procede a elegir como representante legal de la compañía CHALUISA & CHALUISA CIA. LTDA. a la señorita Sonia Fabiola Chaluisa Chaluisa, quien es elegida por unanimidad por la mayoría de los socios accionistas de la compañía. La señorita Sonia Fabiola Chaluisa manifiesta aceptar el cargo para el que ha sido nombrada

De igual forma se elige al señor Jaime Chaluisa Chaluisa, como Administrador de la COMPAÑÍA CHALUISA & CHALUISA CIA. TDA. el mismo que resulta electo por unanimidad por la mayoría de los socios asistentes. El señor Jaime Chaluisa Chaluisa, manifiesta que acepta el cargo para el que ha sido nombrado.

4.- Siendo exactamente las trece horas de día miércoles veintisiete de marzo del año dos mil trece, y una vez agotado el orden del día, la señorita secretaria, da lectura al acta de la sesión en todas sus partes, el cual es aprobado por unanimidad de los socios asistentes y posteriormente el presidente de la reunión el señor Jaime Chaluisa Chaluisa, da por clausurada la sesión de la compañía CHALUISA & CHALUISA CIA. LTDA.

Para constancia de todo lo actuado y por estar conforme legalmente, el Presidente y Secretaria de la reunión, la firman y suscriben en tres ejemplares.

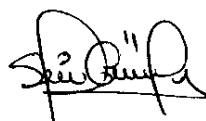
Dado en Pujili, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil trece



JAIME CHALUISA CHALUISA

cc. 0501673800

PRESIDENTE



SONIA FABIOLA CHALUISA CHALUISA

cc. 0502752736

SECRETARIA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

17

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0000857

Ambato, 25 MAR. 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA CONSTRUCTORA CHALUISA & CHALUISA CIA .LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE